

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

17.398

ALARI MERCADER, Antonio; hijo de Miguel y de Rosa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Barcelona para su destino a Cuempo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astarazanas ante el Juez instructor D. Angel Berrocal López, de Ingenieros, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores menadores, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 27 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Angel Berrocal. JG—9570

17.399

ALCALDE MAYOR, José Gregorio, de veintidós años, soltero, natural de Almadronas (Guadalajara), oficio encuadernador, talla un metro 550 milímetros, ojos castaños, cejas al pelo, frente regular, nariz regular, barba naciente, boca regular, pelo castaño, tuvo su domicilio en el distrito de La Latina, de Madrid, ignorándose calle y número; soldado sustituto voluntario para Africa, perteneciente al batallón de Cazadores Figueras, núm. 6; encartado en expediente por desertión, comparecerá ante el Capitán Juez instructor D. Julio Cuervo Olaverria, en las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Madrid y Guadalajara; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, interesen la busca y captura del referido individuo, hijo de Leonelo y de Francisca, cuyos demás datos antecedon, y caso de ser hallado lo pongan a disposición de la Autoridad judicial de la primera región.—Madrid, 30 de Octubre de 1922.—El Secretario, Hilario Bailón Ibáñez.—V.º B.º

El Capitán Juez instructor, Julio Cuervo. JG—9648

17.400

ANILLO MARIN, Antonio; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Ronda, provincia de Málaga, vecindado en Córdoba, provincia de ídem, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio del comercio, de estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, señas particulares ninguna; procesado por la falta grave de primera desertión, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Ceuta, 25 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—9588

17.401

ARIAS FERNANDEZ, Emilio; hijo de José y de Manuela, natural de Laroco, Ayuntamiento de Laroco, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, estatura un metro 570 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba lampiña; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Antonio Jiménez Mora, que reside en esta plaza.—Oviedo, 21 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez. JG—9660

17.402

BALDO GONZALEZ, Francisco; marinero desertor de este Arsenal, hijo de Bautista y de Francisca natural de Benidorm, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, siendo sus señas particulares pelo negro, barba escasa, ojos pardos, color pigmentado, estatura regular, sin otro particular; deberá comparecer en el Arsenal de Cartagena ante el Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor D. Germán Argüelles Ríos, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 1.º Noviembre de 1922.—El Secretario, Gonzalo Moros.—El Capitán Juez instructor, Germán Argüelles. JM—9620

17.403

BARANDELA FERNANDEZ, Demetrio; hijo de José y de Beatriz, natural de Currás (Orense), de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, domiciliado últimamente en Currás (Orense), comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, D. Mariano Coelho Triviño, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 25 de Octubre de 1922.—El Co-

mandante Juez instructor, Mariano Coelho Triviño. JG—9663

17.404

BASALLOBRE MARINO, Salvador; hijo de Antonio y de Waldina, natural de Sada, Ayuntamiento de Sada, provincia de La Coruña, de veintitres años de edad; procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Adolfo Fernández Navas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Dado en León a 24 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Adolfo Fernández Navas. JG—9638

17.405

BEIRED SOLANILLA, D. Aurelio; Teniente de Infantería, hijo de D. Isidro y doña Celia, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 778 milímetros; procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, ante el señor Juez Permanente instructor de esta Comandancia general, D. Manuel Ramírez González, Comandante de Infantería con residencia oficial en la calle del Cardinal Cisneros, núm. 5, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por el motivo antes aludido se sigue; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Dado en Melilla a 29 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Manuel Ramírez. JG—9641

17.406

BLANCO ROLDAN, Daniel; hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Madrid, de veintidós años, estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid y según noticias en Buenos Aires (República Argentina); procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid y en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Gaudentio de Pablo Villafior; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Madrid, 2 de Noviembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Gaudentio de Pablo. JG—9649

17.407

BRANAS CRUCES, Manuel; natural de Iria-Padrón (Coruña), hijo de Ramón y de María, nacido el día 9 de Julio de 1870, estado casado, profesión pebrero, siendo sus señas particulares cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente despejada, nariz y boca regular, bigote canoso, particulares ninguna; procesado por el delito de desertión imprecante, que cometió en el puerto de la Habana, siendo tripulante del vapor español "Barce-

(Continúa en la página 611.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1922 y en los de Abril y Julio anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
PERCEPCIONES RÚSTICAS									
<i>Arts.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	20.108.831,94	455.641,82	20.564.473,26	23.099.410,17	2.931.764,46	26.031.174,63	43.208.242,11	3.387.405,78	46.595.647,89
16 centésimas sobre la misma....	3.181.673,31	100.115,41	3.281.788,72	2.871.497,16	599.546,15	3.471.043,31	6.053.170,47	699.651,50	6.752.832,09
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	12.040.651,10	118.548,59	12.159.199,69	15.371.651,88	1.347.576,85	16.719.228,73	27.412.302,99	1.466.125,44	28.878.428,43
16 centésimas sobre la misma....	1.427.726,90	35.916,62	1.464.642,52	1.945.257,41	224.823,87	2.169.581,28	3.372.984,31	261.239,49	3.634.223,80
Cuentas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	*	*	*	35.542,39	45.063,87	84.484,45	35.542,39	45.063,87	84.484,45
Urbana.....	*	*	*	3.878,19			3.878,19		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	55.972,73	1.001,69	56.974,42	258.429,45	33.781,13	292.210,58	314.402,18	34.782,82	349.185,00
2.º Idem industrial y de comercio.....	11.312.643,83	183.931,29	11.501.575,12	20.984.371,15	2.330.657,72	23.314.438,87	32.297.014,98	2.518.999,01	34.816.613,99
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	6.884.444,73		6.884.444,73	23.842.112,15		23.842.112,15	80.226.556,88		80.226.556,88
Del capital.....	19.975.331,27	11.819.426,17	31.794.757,44	20.073.278,14	13.895.844,45	33.969.122,59	40.048.609,41	15.715.270,62	55.763.880,03
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	14.401.726,64		14.401.726,64	27.178.089,73		27.178.089,73	41.579.816,37		41.579.816,37
4.º Donativo del Clero y monjas.....	202.815,11		202.815,11	618.780,20		618.780,20	821.595,31		821.595,31
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.558.299,96	101.519,42	9.660.319,32	41.250.113,75	1.956.695,26	43.206.809,02	50.808.913,66	2.058.214,63	52.867.128,29
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	78.568,33	172,01	79.740,34	181.259,88	39.006,54	220.266,42	209.638,01	40.222,74	250.059,75
Sobre la explotación.....	622.206,43		622.206,43	2.603.750,94	40.607,78	2.644.358,72	3.275.959,87	40.607,76	3.316.567,13

Anexo núm. 2. — Página 602

24 Noviembre 1922

Gaceta de Madrid. Núm. 525

9.º Idem sobre grandes y medianas fincas de Castilla.....	58.716,00		58.716,00	58.716,00	250,00	58.966,00	635.456,00	250,00	635.706,00
10.º Idem de págos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.376.081,25		1.376.081,25	1.393.332,01	829,66	1.494.357,67	2.889.843,26	829,66	2.870.372,92
11. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	695.760,62	6.467,56	702.228,18	3.229.257,12	112.801,92	3.338.059,04	3.916.017,74	119.269,48	4.035.287,22
Recargos municipales.....	16.200,00	971,90	17.171,90	33.735,50	6.813,99	40.549,49	49.935,50	7.765,89	57.721,39
12. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	4.272,59	3.826,25	8.098,84	18.128,63	6.747,66	21.876,29	22.401,22	10.573,91	32.975,13
13. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....				2.968.970,23	2.015.978,37	4.984.948,60	2.968.970,23	2.015.978,37	4.984.948,60
Contribuciones extinguidas.....					5,06	5,06		5,06	5,06
	102.072.853,68	2.838.837,42	104.906.191,10	188.058.780,89	25.538.149,72	213.617.229,61	290.131.134,57	28.422.286,14	318.553.420,71

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	33.817.852,92	1.068.088,15	34.885.941,07	155.122.332,25	6.452.911,45	161.575.243,70	188.940.185,17	7.520.999,60	196.461.184,77
Recargo transitorio.....	148.221,36	36.883,89	185.105,25	1.467.995,08	148.431,40	1.616.426,48	1.616.216,44	185.315,29	1.801.531,73
Idem de exportación.....	294.447,76	*	224.447,76	1.423.108,55	793,76	1.423.902,31	1.647.556,31	793,76	1.648.350,07
Impuesto de transportes por mar y a la salida por lavfronteras..	2.506.000,94	*	2.506.000,94	9.119.866,69	58.664,20	9.178.530,89	11.625.867,63	58.664,20	11.684.531,88
Idem de tonelaje.....	182.217,15	*	182.217,15	951.298,43	*	951.298,43	1.133.515,58	*	1.133.515,58
Derechos menores.....	202.318,05	2.697,59	205.015,64	1.377.588,75	47.471,88	1.425.060,63	1.579.906,80	50.169,47	1.630.076,27
Idem sanitarios.....	10.397,90	*	10.397,90	46.565,29	5,00	46.560,29	56.953,19	5,00	56.958,19
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	2.371,20	*	2.371,20	10.283,91	112,00	10.395,91	12.655,11	112,00	12.767,11
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	*	*	*	368.136,03	*	368.136,03	368.136,03	*	368.136,03
Idem obvenconales de los funcionarios de Aduanas.....	347.880,56	*	347.880,56	729.636,22	*	729.636,22	1.077.516,78	*	1.077.516,78
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	4.101.076,38	*	4.101.076,38	12.626.260,40	*	12.626.260,40	16.727.336,78	*	16.727.336,78
3.º Idem sobre el alcohol.....	2.865.764,48	3.312,03	2.869.076,51	11.314.333,07	337.240,24	11.651.573,31	14.180.097,55	340.552,27	14.520.649,82
4.º Idem sobre la achicoria.....	96.660,22	*	96.660,22	462.675,36	353,00	463.028,36	559.335,58	353,00	559.688,58
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	457.525,01	*	457.525,01	2.391.955,00	*	2.391.955,00	2.849.480,01	*	2.849.480,01
6.º Derechos obvenconales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	2,05	*	2,05	3.587.520,72	*	3.587.520,72	3.587.522,77	*	3.587.522,77
7.º Impuesto de Consumos.....	887.682,78	347.682,70	1.235.365,48	2.281.870,96	2.439.738,46	4.821.609,42	3.260.553,74	2.787.421,16	6.076.974,90
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vias terrestres y fluviales.....	5.382.186,35	28.073,01	5.410.259,36	18.768.600,90	321.537,37	19.090.188,27	24.150.787,25	349.610,33	24.500.397,53
9.º Timbre del Estado.....	14.539.048,48	*	14.539.048,48	83.012.079,73	*	83.012.079,73	77.551.128,71	*	77.551.128,71
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	915.930,63	17.451,35	933.381,98	8.619.361,94	547.636,31	9.167.000,25	9.535.292,57	555.402,30	10.100.382,73
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	415.253,43	*	415.253,43	960.354,21	*	960.354,21	1.376.402,64	*	1.376.402,64
12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	201.936,28	*	201.936,28	1.706.480,02	*	1.706.480,02	1.908.416,30	*	1.908.416,30
	67.804.773,93	1.504.198,72	68.808.972,65	296.448.793,51	10.854.897,57	306.803.691,08	363.253.567,44	11.859.094,99	375.612.663,73

Gaceta De Madrid - Núm. 328 24 Noviembre 1922 Anexo Núm. 2 - Página 66

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
<i>Art.</i>									
1.º Tabacos.....	16 124.635,16	»	16 124.635,16	69.693.168,87	»	69.693.168,87	85.817.804,03	»	85.817.804,03
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos....	2.399.561,73	»	2.399.561,73	9.850.235,31	»	9.850.235,31	12.249.797,04	»	12.249.797,04
3.º Loterías.....	15.585.947,00	»	15.585.947,00	54.703.524,00	»	54.703.524,00	70.269.471,00	»	70.269.471,00
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	580,00	»	580,00	580,00	»	580,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Producto de la GACETA.....	37.978,00	7.160,00	45.138,00	182.212,90	50.640,00	232.852,90	220.190,00	57.800,00	277.990,90
7.º Correos:									
Giro postal.....	87.536,12	»	87.536,12	1.009.851,75	»	1.009.851,75	1.097.387,87	»	1.097.387,87
Otros productos.....	55.918,21	»	55.918,21	1.552.699,91	»	1.552.699,91	1.608.618,12	»	1.608.618,12
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	186.460,70	»	186.460,70	2.847.924,07	»	2.847.924,07	3.034.384,77	»	3.034.384,77
9.º Establecimientos penales.....	1.228,14	»	1.228,14	5.090,29	»	5.090,29	6.318,43	»	6.318,43
	34.459.265,06	7.160,00	34.466.425,06	139.845.267,10	50.640,00	139.895.927,10	174.804.552,16	57.800,00	174.862.352,16
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
<i>Art.</i>									
1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»	315.002,00	»	315.002,00	315.002,00	»	315.002,00
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	7.423,89	80,00	7.458,69	55.402,14	1.107,14	56.509,28	62.830,83	1.137,14	63.967,97
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	77,80	»	77,80	»	»	»	77,80	»	77,80
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	91.235,87	»	91.235,87	91.235,87	»	91.235,87
Idem de montes y plantíos.....	4.664,71	»	4.664,71	61.912,19	2.574,18	64.486,37	66.576,93	2.574,18	69.151,08
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	10,16	»	10,16	1.597,91	4.600,00	5.997,91	1.408,07	4.600,00	6.008,07
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	220,46	»	220,46	3.859,53	411,92	4.271,45	4.079,99	411,92	4.491,91
5.º Idem decruzada (producto líquido).	108.625,08	»	108.625,08	1.165.611,47	157.319,53	1.322.931,00	1.274.236,55	157.319,53	1.435.556,08
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	99.447,81	23.475,08	127.922,89	430.914,56	133.768,72	564.683,28	530.362,37	162.243,80	692.606,17
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.....	73.648,92	»	73.648,92	237.045,84	»	237.045,84	380.894,66	»	380.894,66
Hacienda.....	13.746,04	»	13.746,04	80.990,58	»	80.990,58	94.736,62	»	94.736,62

Asignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	895,83	✓	895,83	2.204,16	4.125,00	6.829,16	3.099,99	4.125,00	7.224,99
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	280.497,50	✓	280.497,50	356.300,00	123.965,00	480.265,00	636.797,50	123.965,00	760.762,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	875,00	✓	875,00	875,00	1.500,00	2.375,00	1.750,00	1.500,00	3.250,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	✓	✓	✓	1.386,23	✓	1.386,23	1.386,23	✓	1.386,23
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	117.525,22	12.486,02	130.011,24	656.252,52	297.763,84	953.021,36	775.777,74	310.254,85	1.086.032,60
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	✓	✓	✓	31.605,26	✓	31.605,26	31.605,26	✓	31.605,26
10 por 100 de administración de participes.....	5.627,51	7.149,48	12.776,99	2.483,20	26.889,67	29.372,87	8.110,71	34.039,15	42.149,86
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	36.754,22	6.791,14	43.545,36	100.944,16	120.925,19	221.869,35	137.698,38	127.716,33	265.414,71
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	188.286,23	6.692,68	194.978,91	376.665,30	219.325,41	595.990,71	564.951,53	226.018,09	790.969,62
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado..	222,38	✓	222,38	2.749,08	✓	2.749,08	2.971,46	✓	2.971,46
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	16.773,00	✓	16.773,00	53.592,25	14.041,67	67.633,92	70.365,25	14.041,67	84.406,92
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	50,00	✓	50,00	254,92	396,02	650,94	304,92	396,02	700,94
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	7.687,50	2.000,00	9.687,50	28.062,50	35.768,32	63.830,82	35.750,00	37.768,32	73.518,32
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	149.924,37	62.512,29	212.436,66	554.274,59	617.347,89	1.171.622,48	704.198,96	679.860,18	1.384.050,14
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	156.812,50	✓	156.812,50	424.737,50	✓	424.737,50	581.550,00	✓	581.550,00
Reintegros de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	375.145,51	✓	375.145,51	1.079.865,35	✓	1.079.865,35	1.454.510,86	✓	1.454.510,86
	1.644.946,34	126.136,69	1.771.083,03	6.167.124,11	1.761.834,50	7.928.958,61	7.812.070,45	1.887.971,19	9.700.041,64

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Ventas.									
Arts.									
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1955.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	7.683,08	•	7.683,08	66.267,10	14.959,83	81.226,93	73.900,18	14.959,83	88.860,01
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	•	•	•	55,34	•	55,34	55,34	•	55,34
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	466,32	•	466,32	133.471,08	•	133.471,08	133.937,40	•	133.937,40
13. Idem id. de Marina.....	125,83	•	125,83	6.082,05	•	6.082,05	6.207,93	•	6.207,93
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	3.291.090,62	•	3.291.090,62	6.249.593,43	•	6.249.593,43	9.540.689,05	•	9.540.689,05
15. Idem de la id. de sulfato de cobre.....	•	•	•	335.626,90	•	335.626,90	335.626,90	•	335.626,90
	3.299.315,90		3.299.315,90	6.791.100,90	14.959,83	6.806.060,73	10.090.416,80	14.959,83	10.105.376,63
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
1.º Cuotas militares y multas.....	1.769.950,00	•	1.769.950,00	175.900,00	•	175.900,00	1.915.850,00	•	1.915.850,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	152.017,89	•	152.017,89	7.030.512,10	•	7.030.512,10	7.183.429,99	•	7.183.429,99
3.º Derechos de custodia de depósitos..	2.116,66	•	2.116,66	12.655,52	•	12.655,52	14.772,17	•	14.772,17
4.º Publicaciones oficiales.....	797,00	•	797,00	6.349,25	•	6.349,25	7.146,25	•	7.146,25
5.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	152.059,78	1.082,50	153.142,23	2.899.332,02	10.002,53	2.909.334,55	3.051.394,76	11.085,03	3.062.479,78
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.273,27	•	4.273,27	51.741,45	•	51.741,45	55.934,02	•	55.934,02
7.º Alícuotas.....	•	•	•	32.591,23	•	32.591,23	32.591,23	•	32.591,23
8.º Alícuotas.....	•	•	•	9.590,27	•	9.590,27	9.590,27	•	9.590,27

10 Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	71.546,46	"	71.546,46	287.192,26	"	287.892,26	359.438,72	"	359.438,72
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Azarcón, que figura en las planillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	71.498,73	"	71.498,73	160.247,65	"	160.247,65	231.746,38	"	231.746,38
14 Reintegro de anclajes hechos a la prensa periódica.....	31.418,15	"	31.418,15	92.593,78	"	92.593,78	124.011,93	"	124.011,93
15 Recursos extraordinarios (suprimidos).....	"	29,87	"	29,87	"	158,86	"	188,73	188,73
	2.256.578,33	1.112,37	2.257.690,75	10.759.375,23	10.161,39	10.769.536,62	13.015.953,61	11.273,76	13.027.227,37
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	192.072.353,68	2.838.837,42	194.908.191,10	186.053.280,89	25.588.448,72	213.647.229,61	290.131.134,57	28.422.286,14	318.553.420,71
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	67.804.373,93	1.504.198,72	68.809.972,65	296.448.793,51	10.354.897,57	306.893.691,08	363.753.567,14	11.859.096,29	375.612.663,73
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	34.450.265,06	7.160,00	34.466.425,06	139.845.287,10	50.640,00	139.895.927,10	174.304.552,16	57.800,00	174.362.352,16
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.644.946,34	126.286,69	1.771.083,03	6.197.124,11	1.784.834,50	7.928.958,61	7.812.070,45	1.887.971,19	9.709.041,64
Ventas.....	3.299.215,90	"	3.299.215,90	6.791.100,90	14.959,83	6.806.060,73	10.090.416,80	14.959,83	10.105.376,63
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	2.256.578,33	1.112,37	2.257.690,75	10.759.375,23	10.161,39	10.769.536,62	13.015.953,61	11.273,76	13.027.227,37
	211.037.233,29	4.472.445,20	215.509.678,49	648.079.461,74	37.780.942,01	685.851.493,75	859.107.695,08	42.253.387,21	901.361.082,24
RECARGOS MUNICIPALES									
CANTUDO ÚNICO									
Arta:									
1.ª Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	"	5,32	5,32	"	173,29	173,29	"	178,61	178,61
2.ª Sobre la industria y de comercio....	2.690.716,13	35.496,42	2.725.912,55	4.931.710,91	491.837,38	5.423.548,29	7.622.427,04	527.033,80	8.149.460,84
	2.690.716,13	35.291,74	2.725.912,87	4.931.710,91	492.010,67	5.423.721,58	7.622.427,04	527.212,41	8.149.639,45

OBSERVACIÓN.—Queda sujeta el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Abril a Agosto de los años 1918 a 1922, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1918	1919	1920	1921	1922
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	90.121.763,10	92.150.888,26	98.607.607,64	87.953.995,25	86.294.801,59
Idem industrial y de comercio.....	21.133.032,36	22.232.424,40	28.743.964,42	36.180.239,78	31.816.016,99
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	92.779.633,14	81.835.316,14	95.266.072,66	123.158.053,13	127.570.253,28
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	3.191.182,65	41.764.215,63	53.784.157,48	45.518.740,05	52.867.123,34
Idem de minas.....	2.793.979,17	6.426.239,75	7.559.199,26	5.449.096,28	8.566.617,88
Idem de cédulas personales.....	4.058.760,36	3.122.040,61	2.853.597,23	2.766.635,41	2.870.872,92
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.497.143,36	2.886.795,91	2.636.657,65	3.338.027,72	4.035.287,32
Idem sobre carruajes de lujo.....	79.044,59	78.600,24	89.779,84	70.444,96	57.721,39
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.213.192,18	4.449.172,04	4.187.940,46	4.987.493,96	4.934.948,60
Renta de Aduanas.....	47.847.500,45	81.731.827,76	122.524.924,02	144.687.375,59	215.874.568,36
Impuesto sobre el azúcar.....	19.972.592,74	19.692.602,06	11.991.416,41	25.547.757,43	16.727.336,78
Idem sobre el alcohol.....	6.458.409,72	9.935.967,99	9.916.921,25	10.625.062,94	14.520.649,82
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	499.713,28	515.836,21	991.627,01	1.976.721,83	3.587.522,77
Impuesto de consumos.....	15.213.107,43	11.198.803,65	9.924.437,05	8.144.426,45	6.956.974,90
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	15.630.572,57	19.736.594,47	22.089.627,84	23.894.349,40	24.500.397,63
Timbre del Estado.....	43.492.422,78	59.539.081,60	71.423.980,56	91.158.292,68	77.551.129,31
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.851.810,25	6.704.464,89	7.924.641,86	9.561.143,15	10.100.892,78
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	482.828,23	476.898,21	971.079,26	1.144.554,40	1.376.107,64
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	3.091.935,17	2.191,5 2,60	3.097.079,99	2.241.248,95	1.908.413,30
Tabacos.....	70.401.096,90	66.676.271,82	53.478.027,94	75.493.929,22	85.817.804,03
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	11.836.000,94	11.821.556,23	13.504.181,18	13.843.623,01	12.249.797,04
Loterías.....	39.873.418,50	40.637.321,00	49.744.255,60	71.083.428,00	70.279.051,00
Minas.....	4.709.265,05	1.000.000,00	2.090.000,00	»	»
Almadén.....	»	»	»	»	»
Linars.....	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada.....	1.716.664,71	1.376.711,05	1.366.676,27	1.427.601,42	1.431.656,08
Cuotas militares y multas.....	10.669.937,60	6.870.758,55	3.510.900,00	1.781.059,00	1.945.850,00
Los demás recursos ordinarios.....	18.485.537,82	21.970.749,90	27.063.987,73	32.147.927,10	28.692.798,62
Producto de negociación de Deuda.....	»	253.000.000,00	300.000.000,00	669.155.000,00	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	12.153.289,16	48.462.952,72	52.163.341,14	42.033.899,75	9.540.689,05
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	229.026,19	783.760,00	325.626,90
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	1.937.628,16	566.036,26	289.718,29	164.512,59	231.746,38
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	133.501,92	668.478,87	233.380,99	326.794,40	124.011,03
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	»	»	»	»	1.454.510,96
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	586.039.537,19	915.690.117,62	1.045.910.255,92	1.539.679.503,23	991.361.082,24
Sobre la Industrial y de comercio.....	6.328,91	4.915,64	6.883,94	315,87	178,61
	4.994.382,57	5.141.164,90	6.838.900,80	8.611.524,61	8.149.460,84
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	596.089.597,19	915.690.117,62	1.045.910.255,92	1.539.679.503,23	991.361.082,24
Idem por recargos municipales.....	4.994.382,57	5.141.164,90	6.838.900,80	8.611.840,48	8.149.639,45
	591.083.979,76	920.831.282,52	1.052.744.040,72	1.548.291.343,71	999.510.721,69

Observación.— Puede sustraerse el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anexo núm. 2.—Página 608 24 Noviembre 1922 Gaceta de Madrid.—Núm. 328

PAGOS liquidados verificados durante los meses de Abril a Agosto de 1922, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	804.166,65	»	804.166,65	2.375.000,00	»	2.375.000,00	3.179.166,65	»	3.179.166,65
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	888.874,66	»	888.874,66	2.011.500,00	»	2.011.500,00	2.930.374,66	»	2.930.374,66
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	100.701.522,89	13.078.280,18	113.782.769,06	472.524,89	38.138.665,19	38.611.190,02	101.177.047,71	51.216.895,37	152.393.943,08
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.636.946,46	»	7.636.946,46	23.995.358,31	»	23.995.358,31	31.631.304,37	»	31.631.304,37
	110.033.510,26	13.078.280,18	123.111.740,42	28.884.383,14	38.138.665,19	67.028.048,33	133.917.893,39	51.216.895,37	190.134.788,76
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	73.416,58	»	73.416,58	3.325,00	656.979,61	970.237,61	386.674,58	656.979,61	1.043.654,19
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	427.113,51	»	427.113,51	855.031,93	2.004.002,41	2.859.034,34	1.282.145,34	2.004.002,41	3.236.147,85
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.819.409,80	2.500,00	2.816.909,80	7.256.640,35	430.392,86	7.687.033,21	9.570.050,25	432.892,85	10.002.943,11
Idem eclesiásticas.....	4.997.602,05	»	4.997.602,05	15.175.862,98	7.163,59	15.183.026,57	20.172.865,03	7.163,59	20.180.028,62
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	41.092.975,31	250.154,91	41.343.130,22	112.128.527,60	23.600.177,46	135.728.705,06	153.810.902,91	23.856.332,37	177.587.235,28
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	27.578.364,59	2.131,15	27.580.495,74	33.763.253,68	9.831.180,06	43.594.433,74	61.485.622,21	9.833.311,21	71.268.933,42
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	20.378.767,23	567.047,14	20.945.814,37	64.674.977,66	6.293.715,23	70.968.692,89	75.033.740,94	6.860.762,40	81.914.503,34
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	10.416.836,43	26.403,31	10.443.239,74	35.225.238,18	776.061,43	37.001.300,61	45.642.073,61	803.144,79	47.445.218,40
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	46.866.124,26	25.664,46	46.891.788,72	119.756.323,74	18.014.764,05	137.771.087,79	165.624.148,00	18.070.428,51	183.694.876,51
Idem 9. ^a —Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.....	411.870,02	6.522,21	418.392,23	2.805.780,76	925.659,28	3.731.439,08	3.217.450,72	932.131,49	4.149.582,21
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.839.693,61	2.494,90	2.842.188,51	12.892.781,77	427.603,95	13.320.385,73	15.732.480,41	430.098,86	16.162.579,27
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	21.719.743,64	4.502.705,48	26.222.449,12	59.301.844,90	548.872,31	59.850.717,21	81.015.588,54	5.061.577,70	86.007.166,53
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en Golfo de Guinea.....	»	»	»	596.809,60	»	596.809,60	596.809,60	»	596.809,60
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	57.715,85	»	57.715,85	75.003,87	5.307.248,25	5.382.252,12	1.612.719,72	5.307.248,25	6.919.967,97
Idem de la Guerra.....	517.663,31	169.016,10	686.679,41	85.029.208,97	56.839.340,53	141.868.549,50	116.546.378,29	57.098.350,63	173.606.234,91
Idem de Marina.....	10.663,69	»	10.663,69	1.060.197,74	62.317,70	1.122.515,44	1.630.861,33	62.317,70	1.698.179,03
Idem de la Gobernación.....	216.890,00	4.287,38	221.177,38	599.508,30	658,12	600.166,42	816.195,39	4.045,50	821.143,89
Idem de Fomento.....	»	»	»	326.886,84	3.343,72	330.230,56	326.383,84	3.343,72	330.230,56
	323.670.774,16	18.643.237,22	342.314.011,37	572.221.516,04	168.948.745,84	741.170.261,88	895.892.290,19	182.591.983,06	1.078.484.273,25
Cargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	0,39	0,39	»	158.830,27	158.830,27	»	158.830,66	158.830,66
Industrial y de comercio.....	2.132.339,03	100.493,88	2.322.832,91	3.041.730,91	2.265.240,56	5.306.980,47	5.174.078,94	2.456.734,44	7.629.818,38
	2.132.339,03	100.494,2	2.322.833,21	3.041.730,91	2.424.079,83	5.465.919,74	5.174.078,94	2.614.574,10	7.788.653,04

Observación.—Queda sujeta al presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Gaceta de Madrid—Núm. 328 24 Noviembre 1922 Anexo núm. 2.—Página 609

RESUMEN DE LOS PAGOS ÍQUITOS VERIFICADOS POR OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO Y DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES DURANTE LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO DE LOS EJERCICIOS DE 1918 A 1922-23, CON INCLUSIÓN DE LOS REALIZADOS POR RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

	1918	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.ª—Casa Real.....	3.770.873,25	3.066.666,61	3.083.749,86	3.197.205,71	3.179.166,65
Idem 2.ª—Cuorpos Colegisladores.....	1.083.833,30	985.250,09	2.801.999,92	2.721.999,92	2.930.874,66
Idem 3.ª—Deuda pública.....	100.000.441,60	98.951.972,94	137.295.514,72	161.462.883,15	152.333.943,08
Idem 4.ª—Cargas pasivas.....	35.783.101,28	29.499.031,94	29.331.627,90	30.748.434,68	31.631.394,37
	231.195.209,43	181.862.971,52	174.572.922,40	198.070.478,71	190.134.788,76
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	6.004.030,20	16.570.807,28	7.195.476,23	7.514.402,70	1.913.651,19
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	4.737.833,03	5.106.747,23	3.072.013,44	3.254.914,98	3.286.147,85
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	8.296.429,10	8.817.403,64	7.769.118,97	11.170.484,29	10.002.943,11
Idem eclesiásticas.....	17.362.932,84	17.115.958,94	19.746.046,04	19.641.370,59	20.180.028,62
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	135.933.157,13	129.551.413,50	132.841.406,34	173.265.552,72	177.662.235,28
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	34.930.868,08	21.723.934,07	17.437.266,95	16.100.043,63	71.233.533,42
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	41.094.170,10	52.467.637,40	68.805.670,33	84.908.635,26	81.914.593,84
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	53.298.523,12	32.468.823,32	40.775.057,55	49.792.784,97	47.445.218,40
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	68.565.704,92	63.727.208,84	149.490.100,24	205.578.403,47	184.694.375,51
Idem 9.ª—Idem de Abastecimientos.....	"	80.897.517,45	22.009.228,33	"	"
Idem 9.ª bis.—Idem del Trabajo, Comercio e Industria.....	"	"	2.116.344,62	4.356.610,58	4.149.632,21
Idem 10.ª—Idem de Hacienda.....	7.769.823,16	9.108.519,77	11.598.515,44	17.136.890,52	16.162.579,27
Idem 11.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	69.309.138,45	96.994.185,54	70.892.519,98	109.932.761,74	85.967.166,33
Idem 12.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	786.246,12	599.350,44	1.193.619,30	590.809,60
Idem 13.ª—Acción en Marruecos.....	54.351.471,16	47.232.530,36	61.825.812,97	87.039.125,35	183.869.756,96
	719.800.297,12	716.432.082,98	855.737.850,37	1.019.356.068,71	1.078.484.273,25
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	17,17		2.932,10	494,57	158.839,66
Idem id. industrial y de comercio.....	4.726.306,24	4.332.319,91	4.615.634,67	7.962.430,31	7.629.813,38
	4.726.323,41	4.332.580,20	4.617.966,77	7.962.924,88	7.788.653,04
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	713.800.297,12	716.432.082,98	855.737.850,37	1.019.356.068,71	1.078.484.273,25
Idem por recargos municipales.....	4.726.323,41	4.332.580,20	4.617.966,77	7.962.924,88	7.788.653,04
	718.526.620,53	720.764.663,18	860.355.817,14	1.027.318.993,59	1.086.272.926,29

OBSERVACIONES: 1.ª En las 1.078.484.273,25 pesetas, que distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, 75.885.639,70 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 123.922,59 pesetas, y repatriación de extranjeros, 30.000 pesetas. Total 76.036.562,29 pesetas.
 2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 15 de Noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.º: El Interventor general, Ilana.

lona", comparecerá dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *Coruña* y *Gaceta de Madrid*, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Luis Gil de Sola y Dausá, para responder a los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito; bajo apercibimiento que de no comparecer o ser habido dentro del plazo fijado será declarado rebelde.—Cádiz, 21 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Luis Gil de Sola. JM—9616

17.408

BRABO LAMADRID, Emiliano; hijo de Lorenzo y de Benigna, natural de Pezaguero (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 745 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba escasa, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en Pezaguero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Teniente Juez instructor D. Bernardo Calán y Hocas de la Guardia, con destino en el segundo regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria a 3 de Noviembre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Bernardo Calán. JG—9674

17.409

CAL SANCHEZ, Manuel; hijo de Gregorio y de Isabel, natural de Atusela, Ayuntamiento de Aranga, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por faltas graves de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer regimiento de Artillería de Montaña, don Venancio Carvajal Carvajal, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Venancio Carvajal. JG—9608

17.410

CAUBERON VERA, José; domiciliado últimamente en Orán, comparecerá en término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de esta provincia, Oficial segundo de la Reserva Naval, D. Domingo Picornell, el objeto de hacerle una notificación del subsiguiente de la causa que se le sigue por supuesto delito de contrabando.—Palma de Mallorca, 21 de Octubre de 1922.—El Oficial Juez instructor, Domingo Picornell. JM—9655 bis.

17.411

CANO BURGOS, Carlos; hijo de Matías y de Modesta, natural de Valencia, provincia de Idem, vecindado en Barcelona, provincia de Idem, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio electricista, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; señas particulares: cicatrices en el brazo derecho; procesado por el delito de deserción al frente del enemigo; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 26 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—9592

17.412

CANO TOLEDO, José; natural de Benavente, provincia de Zamora, hijo de Modesto y de Trinidad, de veintiséis años de edad, soldado del Regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, y procesado por el delito de hurto, siendo sus señas particulares: estatura 1,560 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, soltero y de oficio sirviente; de paisano esturo vecindado en Madrid; comparecerá en este Juzgado, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Inocencio Cazalla Pérez, en la puerta del Dique de este Arsenal, y caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.—Arsenal de El Ferrol, 30 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Inocencio Cazalla. JM—9581

17.413

CAPO MARTORELL, Miguel; hijo de Miguel y de María, natural de Palma, provincia de Baleares, soltero, mecánico, cabo del Batallón Reserva de Palma, número 2, de diez y siete años y medio de edad, de estatura 1,600, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, vista de uniforme; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de primera deserción y presunto delito de robo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palma, D. José Cano Coll, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma de Mallorca, 28 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, José Cano. JG—9662

17.414

CARBALLO CERREJO, Segismundo; hijo de Antonio y de María, natural de Salceda, Ayuntamiento de Teboadá, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Venancio Car-

vajal Carvajal, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Venancio Carvajal. JG—9605

17.415

CARRASCO RODRIGUEZ, Juan; hijo de Domingo y de Antonia, natural de Gígar, provincia de Cádiz, vecindado en su pueblo, de treinta y tres años de edad, soltero, oficio del campo, de estatura 1,714 metros, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeño, frente estrecha; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—9619

17.416

CARRATALA QUITANT, Salvador; hijo de Vicente y de Concepción, natural de Campello, provincia de Alicante, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Larjos de Medrano y Martí, Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, residente en Alicante; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alicante, 25 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Francisco Larjos de Medrano. JG—9565

17.417

CASCON SOLIS, Manuel; hijo de Vicente y de Fermína, natural de Mérida, provincia de Badajoz, soltero, dependiente, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 2.º de Caballería, D. Juan Esteve Aizcorba, residente en el cuartel que ocupa dicho Regimiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Badajoz, 24 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Juan Esteve. JG—9567

17.418

CAYENZA GONZALEZ, Miguel; hijo de Antonio y de María, natural de Samos, Ayuntamiento de Anteva, provincia de Oviado, de estado soltero, labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,700 metros, color bruno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, don Venancio Carvajal Carvajal, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que, de

no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Venancio Carvajal. JG—9602

17.419

COSTALES PINERA, Luis; hijo de Angel y de Balbina, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soldado del Regimiento Infantería de Melilla, número 59; procesado en causa por hurto que le instruye el Juez permanente de la Comandancia general de Melilla, Capitán de Infantería D. Francisco Múgica Buhigas; sus señas: pelo negro, cejas oscuras, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1,549 metros; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el señor Juez mencionado, que tiene su domicilio en esta plaza, calle de la Duquesa de la Victoria, número 15, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no comparecer en el plazo señalado, siguiéndole los perjuicios a que haya lugar.—Melilla, 25 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Francisco Múgica. JG—9642

17.420

CUESTA ONTANON, Angel; hijo de Luis y de María, natural de Portugalete, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Arrigorriaga; procesado por no haberse presentado en su Trozo el día 20 de Diciembre de 1920; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, primera Sección, de la Ría de Bilbao, Capitán de corbeta D. Ramón Rodríguez Trujillo.—Bilbao, 3 de Noviembre de 1922.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez. JM—9568

17.421

CHANTRES SAAVEDRA, Darío; hijo de José y de Petra, natural de Espiña, Ayuntamiento de Balaiza, provincia de Lugo, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,705 metros, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Venancio Carvajal Carvajal, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Venancio Carvajal. JG—9604

17.422

DIEZ DELGADO, Valeriano; hijo de Gregorio y de Elisa, natural de Villamayor de Campos, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, señas personales: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba regular, color rubio; vecindado últimamente en Quintanilla

del Olmo, y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 27 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Miguel Sanz. JG—9578

17.423

DOPENA CRESPO, Juan; hijo de José y de Rilaria, natural de Betanzos (Coruña), de treinta y nueve años de edad, soltero, soldado de Infantería de Marina, ignorándose sus señas personales, domiciliado últimamente en Betanzos; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Rafael Fernández Caro, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en esta ciudad para notificarle un indulto.—Ferrol, 25 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Rafael Hernández. JM—9624

17.424

ESCODA REUS, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Líber, provincia de Alicante, de veintidós años, estatura 1,605, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Líber; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Francisco Bermúdez de Castro, en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 19 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Francisco B. de Castro. JG—9527

17.425

EMILIANO GALLEGO, Gonzalo; hijo de Felicidad, natural de Prieguez, domiciliado últimamente en Prieguez, se le formó expediente de prófugo por no presentarse el día 20 de Diciembre de 1920 a recoger su cartilla Naval; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor Capitán de Corbeta, don Joaquín Jáudenes Bárcena.—Vigo, 2 de Noviembre de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Jáudenes Bárcena. JM—9669

17.426

ESCUDEY MASALIAS, Antonio; hijo de José y de Josefa, natural de Lérida, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,654 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, boca regular, color sano y frente regular, domiciliado últimamente en Lérida; procesado por primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor don Adolfo Sánchez Leira, en Lérida, con destino en el Regimiento Infantería La Ad-

buera número 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 19 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Adolfo Sánchez Leira. JG—9635

17.427

ESCUDEY GARCIA, José; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veinticinco años de edad, sus señas personales son: ojos negros, pelo ídem, cejas ídem, boca regular, nariz ídem, estatura 1,655, domiciliado últimamente en Granada y al que se le sigue expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Capitán Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria 28.º de Caballería, D. Arturo Bravo Rodríguez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 24 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Arturo Bravo. JG—9585

17.428

FERNANDEZ FERNANDEZ, Benjamín; hijo de Emilio y de María, natural de Cíaño, Ayuntamiento de Sama provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veinticuatro años de edad, estatura baja, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, domiciliado últimamente en Larache, soldado de la Compañía mixta de Sanidad Militar; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Antonio Jiménez Mora, que reside en esta plaza.—Oviedo, 23 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez. JG—9659

17.429

FERNANDEZ LOPEZ, Jesús; hijo de Camilo y de Filomena, natural de Castellón San Vicente, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de estatura 1,630 metros; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Antonio Jiménez Mora, que reside en esta plaza.—Oviedo, 21 de Octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez. JG—9657

17.430

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José; hijo de Perfecto y de Rosalía, natural de Mallea, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, estatura 1,780 metros; domiciliado últimamente en ignorado paraíso, procesado por faltas graves, de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Venancio Carvajal Carvajal, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Venancio Carvajal. JG—9595

17.431

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Pedro y de Elvira, natural de Monforte de Lemos, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión sastre, de veintitrés años de edad, estatura 1,740 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por faltas graves, de deserción, con motivo de faltar a concentración, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Venancio Carvajal Carvajal, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Venancio Carvajal. JG—9598

17.432

FERNANDEZ SILVA, Heliodoro; hijo de Heliodoro y de María, natural de La Coruña, de veintitrés años de edad, procesado por faltas graves, de deserción, con motivo de faltar a concentración, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Venancio Carvajal Carvajal, residente en la Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 23 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Venancio Carvajal. JG—9596

17.433

FERREIRA DE JESUS, Behnro; hijo de Hernanda, natural de Voyán, provincia de Portugal, vecindado en Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de veinticinco años de edad, de estado casado, de estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna, procesado por el delito de deserción al frente del enemigo; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 25 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—9589

17.434

FUENTES CORTADO, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de diez y nueve años y en la actualidad aprendiz marinerero, sus señas personales: pelo castaño, ojos castaños, cejas ídem, barba no tiene, color pigmentado, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Pedro Gómez López, en el Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.—Ferrol, 28 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Pedro Gómez. JM—9625

17.435

GABRIN, Alfredo; natural de Francia, de profesión marinerero, que en fecha 20 de Septiembre de 1920, estaba embarcado de marinerero en el vapor francés "Cité de Peronne", procesado por sustracción de varios objetos del citado buque; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, D. Francisco Bover Dotras, para responder en causa que instruyo bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Valencia, 27 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Francisco Bover. JM—9672

17.436

GAUDOL JORDAN, Fernando; hijo de Emilio y de Daniela, natural de San Feliu de Guixol (Gerona), de estado soltero, de diez y nueve años, y en la actualidad aprendiz marinerero, sus señas personales son: pelo rubio, ojos castaños, color pálido, barba no tiene, domiciliado últimamente en San Feliu de Guixol (Gerona), procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Pedro Gómez López, en el Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.—Ferrol, 28 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Pedro Gómez. JM—9626

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso-administrativo señalado con el número 4.325, promovido por D. Ramón Pastores Navarro, contra Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, se dictó por la Sala cuarta de lo Contencioso, en 22 de Julio último, la siguiente providencia:

"Señores Higuera, Cagigas, Marín.—Por interpuesto el recurso; publíquense los anuncios y dirijase carta-orden al Juzgado de primera instancia correspondiente, a fin de que requiera al recurrente para que dentro del término de treinta días, comparezca en estos autos, representado por Letrado o Procurador, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido y apartado de este recurso. P. S., Gómez Vela."

El Juez de primera instancia de Cádiz devolvió cumplimentada la carta-orden que se le dirigió, manifestando que no había podido llevar a efecto la diligencia que se le ordenaba, por desconocerse el domicilio o paradero de dicho interesado.

Dada cuenta a la Sala, ha dictado en 7 de los corrientes la siguiente providencia:

"Señores Presidente.—Vergara, Prat.—A los autos la carta-orden devuelta por el Juez de primera instancia de Cádiz y practíquese el requerimiento acordado, en la forma prevenida en el artículo 104 del Reglamento, en relación con el 105.—M. Blas."

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la providencia transcrita, se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

JO—15016

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LAS PALMAS

En el rollo de los autos de mayor cuantía, promovidos por D. Daniel Fernández del Castillo, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife, contra D. Juan Díaz Jiménez y otros, sobre destrucción de obras y otros extremos, la Sala de lo civil de esta Audiencia, en providencia de 10 del actual, ha dispuesto se cite por medio de la GACETA DE MADRID a doña Luz Fernández del Castillo y Martín, ausente en lugar extranjero, asistida de su esposo don Pedro Schwartz y Díaz Flores, para que dentro del plazo de treinta días se persone en los expresados autos, como heredera del D. Daniel; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Y a fin de que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Las Palmas a 14 de Noviembre de 1922.—Fernando Peñate, Oficial de Sala.—V. B.: El Presidente, Reguero. X—2748

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMERIA

En la pieza de recusación del Juez municipal D. Sixto Espinosa Peraita, en autos declarativos de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador D. Trinidad Giménez Segura, en nombre de D. Antonio Ruiz González, contra D. Luis Cantón García, sobre cobro de 114.807,79 pesetas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez Sr. Denis.—Almería, 13 de Octubre de 1922. Guárdese y cúmplase cuanto se ordena y manda por la Superioridad en la anterior carta orden que se acaba de recibir con la certificación y autos de su razón, actúese su recibo y hágase saber a las partes la venida de dichos autos y requiérase a D. Antonio Ruiz González para el pago de la cantidad de 520,23 pesetas que está debiendo en la Audiencia de Granada, y de no hacerlo en el término de diez días procédase al embargo de sus bienes suficientes a cubrir dicha suma. Lo mandó y firma S. S. don fo.—Agustín Denis.—Ante mí, P. H.: Antonio Alonso."

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, lo expido con el V. B. del Sr. Juez en Almería a 20 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Antonio Alonso.—Visto bueno, Denis. JO—169

BARCELONA—ATARAZANAS

En el expediente promovido por doña Sebastiana Lana Laso sobre declaración de ausencia de su esposo, don Pedro Narváez Asencio, que se ausentó

de esta capital en el mes de Febrero de 1915, habiéndole visto en aquel entonces en Buenos Aires, y del cual, desde hace unos seis años, no se ha tenido noticia de clase alguna, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de la misma se ha dictado el auto que en su parte necesaria así dice:

“Auto.—Barcelona, 4 de Noviembre de 1922.—Por evacuada la comunicación fiscal; y

Resultando, etc.

S. S., por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la ausencia de D. Pedro Narváez Asencio, consorte de doña Sebastiana Lana y Lazo, a quien se confiere la administración de los bienes del ausente, y para que dicha declaración pueda surtir efecto, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pudiendo la nombrada doña Sebastiana Lana y Lazo, una vez haya surtido efecto esta declaración, disponer libremente de sus bienes propios.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gabriel Fernández Céspedes, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital.—Gabriel F. Céspedes.—Ante mí: Por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, Hdo.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, libro y firma la presente.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1922.—El Secretario, por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, Hdo.

X—2738

CORCUBION

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia del partido de Corcubión.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado, sobre declaración de ausencia del vecino de Ceé Manuel Somoza Nimo, promovido por su esposa María Pérez Lago, ha recaído con fecha 14 de Junio último, auto, cuya parte dispositiva dice así:

“S. S., por ante mí Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero del Manuel Somoza Nimo, por más de dos años, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, pudiendo entonces la mujer de aquél y promoviente, María Pérez Lago, ejercer actos de administración y dominio sobre los bienes de su exclusiva pertenencia, como determina el artículo 188 del referido Código civil.

Lo dispuso y firma el señor D. Juan García Gavito, Juez de primera instancia de este partido, y doy fe.—Juan García Gavito.—Ante mí, José Trillo Jiménez.

Dado en Corcubión a 23 de Julio de 1922.—El Secretario judicial, Cayetano F. Trillón.—El Juez, Juan García Gavito. X—2740

FONSAGRADA

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia de Fonsagrada.

Hago saber: Que María Generosa Fernández Alvarez, mayor de edad, casada, de oficio sus labores, domiciliada en Lanas de Soutelo, parroquia de San Eulalia de Piquín, término municipal de Sobra, de este partido judicial,

presentó a mi autoridad escrito que lleva fecha 30 de Marzo próximo pasado, manifestando que su marido, José Lodos Fernández, se ausentó de su domicilio antes dicho, sin saberse su paradero, en los primeros días de Septiembre de 1917. No habiendo regresado hasta hoy, solicitó que este Juzgado declarase la ausencia del referido José Lodos a todos los efectos legales, y especialmente a los fines del artículo 188 del Código civil, petición que se tramitó en expediente de jurisdicción voluntaria, en el cual se dictado auto en este día, transcribiendo su parte dispositiva:

“Que procede declarar y declarar ausente en ignorado paradero, y con todos los efectos legales, a José Lodos Fernández.

Publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho José por término de seis meses, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Lugo, en los que se insertarán dos edictos con espacio de dos meses del primero al segundo.”

Dado en Fonsagrada a 21 de Abril de 1922.—El Secretario, José Armesto. El Juez, Gabriel Alou. X—2746

INCA

Por providencia de hoy, recaída en la carta-orden de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca, dimanante de la causa seguida ante este Juzgado de instrucción, por lesiones a Pedro Villalonga Borrás, contra Guillermo Villalonga Borrás, vecinos ambos de Lloseta, tengo acordado expedir la presente cédula de citación, para que comparezcan ante la referida Audiencia el día 5 de Diciembre próximo, a las diez, los testigos Juan Villalonga Borrás, Catalina Pons Coll (a) “de Can Turó”, Margarita Villalonga Borrás, Miguel Coll (a) “Pistola” y Miguel Ramón (a) “Picherón”, a efectos de declarar en el juicio oral de la referida causa, previniendo a dichos testigos que si no comparecieren a este llamamiento, les parará la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de citación a los expresados testigos, extiendo la presente cédula, que firmo en Inca, a 14 de Noviembre de 1922.—Doy fe: El Secretario, Miguel Campos.

JO—15032

MADRID—HOSPITAL

En virtud de sentencia que ya ha adquirido el carácter de firme, dictada en 26 de Agosto de 1921 por el Sr. D. Pedro Castán y Trillero, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio universal de quiebra de D. Isafas Alvarez Guíjo, se anuncia al público haber sido declarado en estado de quiebra el mencionado don Isafas Alvarez Guíjo, para que se abstengan de hacer pagos al mismo, el que está inhabilitado para la administración de sus bienes, y que los pagos a dicho Sr. Alvarez Guíjo, declarado en estado de quiebra, deben de efectuarse y deberán de hacerse necesariamente al Secretario judicial nombrado, don José María Pérez, vecino de esta Cor-

te, pues todo pago que quede efectuarse o se efectúe al D. Isafas Alvarez Guíjo será nulo, así como cualquier contrato, y les parará el perjuicio si que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1922.—Pedro Castán.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argota.

JO—168

SABADELL

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido se incoó expediente a solicitud de los consorjes D. Abercio Comalrena de Sobregrau y doña Mercedes Padró Ferras, vecinos de Palausolitar y Plegamans, como padres con patria potestad de sus hijos menores D. Ricardo y doña María de la Asunción Comalrena de Sobregrau Padró, sobre cambio de apellidos de dichos menores, por los de Padró Comalrena de Sobregrau, fundando esencialmente la petición en que, tanto los actores como sus predecesores hijos, son conocidos por el apellido Padró, peculiar de la casahacienda en donde residen, tanto en el mencionado pueblo como en la comarca. Y en virtud de lo ordenado por el señor Juez, se oía y emplaza a cuantos se crean con derecho a formular oposición a la solicitud, para que la deduzcan ante este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto.

Dado en Sabadell a 16 de Noviembre de 1922.—Por el Secretario, D. José R. Tortajada, el Oficial habilitado, Manuel Gil.

X—2739

TETUAN DE LAS VICTORIAS

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 16 del actual, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio, seguidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de D. Eugenio Sanz y Sanz, contra D. Emilio López Vargas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez varios bienes muebles embargados en autos antes, consistentes en un “chassis”, dos máquinas, una detafadrar y otra de escribir, una prensa copiadora, dos mesas de despacho, tres sillas y cinco neumáticos. Dicho acto tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle de General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los expresados bienes salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que aparecen tasados, o sea por la suma de 1.323 pesetas 75 céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la masa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el 10 por 100 de las expresadas pesetas 1.323,75; y

Cuarta. Que la relación de dichos bienes se hallará de manifiesto hasta el acto del remate en la secretaría, haciéndose constar que aquélos se cu-

encuentran depositados en poder de don Eloy Peña Villegas, vecino de Tetuán de las Victorias, calle de Pedro Villár.

Madrid, 20 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: El Juez, José María de la Torre. G—2744

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en una carta-orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada del sumario número 43, de 1921, sobre desacato, contra Manuel Jerte Medina, ha mandado se cite al testigo José Romero Mianjón, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 11 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén, con el fin de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibido que, de no comparecer, incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente y la firmo en Villacarrillo, a 15 de Noviembre de 1922.—El Secretario judicial, Ignacio Cruz.

JO—15038

CALZADA DE CALATRAVA

D. Santiago Salomé García Torres, Juez municipal suplente, en funciones por licencia del propietario de esta ciudad de Calzada de Calatrava y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado el que la desempeñaba, D. José Megía Ruiz, en propiedad del de igual clase de Parla, provincia de Madrid, correspondiente al partido judicial de Getafe, cuya vacante se proveerá por concurso de traslado, conforme al Real decreto de 20 de Noviembre de 1920.

Lo que se anuncia por medio de este edicto, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes, ante el Sr. Juez de primera instancia de Almagro, provincia de Ciudad Real, a cuyo partido judicial corresponde este Juzgado, debiendo hacer presente, a fines legales, que la población de este término, según el último censo aprobado, es de 8.438 habitantes de hecho y de 8.637 de derecho.

Calzada de Calatrava, 17 de Noviembre de 1922.—El Juez municipal, Santiago Salomé García.—P. S. M., Fructuoso Arredondo.

JO—15015

SANTA CRUZ DE MOYA

D. Pedro Antón Caballero, Juez municipal de Santa Cruz de Moya. Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso que se anunció para proveer por traslado

las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por falta de aspirantes, y de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo, se anuncia la vacante de dichas plazas entre aspirantes, para su provisión por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, significando que los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Santa Cruz de Moya, 15 de Noviembre de 1922.—El Juez municipal, Pedro Antón.

JO—15064

VILANOVA

D. José Benito Villar Fernández, Juez municipal de Vilanova (Orense).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslación, debiendo los aspirantes al cargo presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Celanova dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y que también se hará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Vilanova, 11 de Noviembre de 1922. El Juez, José Benito Villar.—El Secretario accidental, Fernando Martínez.

JO—14872

JURISDICCION DE MARINA

CEUTA

D. Federico Parras Charrier, Teniente de Navío y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el Maestre de Marinería Juan Martín Fernández, de la dotación del aviso "Giralda".

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Martín Fernández, hijo de Juan y de Jacinta, natural de Málaga, de treinta y un años de edad, soltero, siendo sus señas: pelo castaño, ojos castaños, barba saliente y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito a bordo del aviso "Giralda", a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

A bordo, Ceuta, 23 de Octubre de 1922. El Teniente Juez instructor, Federico Parras.

JM—9610

MELILLA

D. Francisco Taviel de Andrade, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se le instruye al marinero de segunda Antonio Canals, de la dotación del "Dédalo".

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero mencionado, hijo de Manuel y Doña, natural de San Félix de Guixols, estado soltero, siendo sus señas: pelo negro, barba regular, ojos pardos, color pálido, está vacunado, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, para responder a los cargos que le resultan de la sumaria que se le sigue por el delito de deserción.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Melilla a 11 de Octubre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Taviel.

JM—9630

RIVEIRA

D. Gabriel Basterrochea Udaondo, Alférez de Navío de la escuela de Reserva auxiliar de las 3.ª Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina de Riveira.

Hago saber: Que por resultado del expediente correspondiente, se anula y quita sin valor alguno la libreta de inscripción marítima expedida por esta Ayudantía en 11 de Febrero de 1914, al inscripto José Lucas Romero Domínguez, folio 30 de 1914, de disponibles de este distrito.

Riveira, 30 de Octubre de 1922.—El Alférez Juez instructor, Gabriel Basterrochea.

JM—9665

VALENCIA

Por el presente edicto se emplaza a Luis Olascoaga Zubarraga, procesado, en causa número 215 de 1921, por deserción del vapor español "Bretza Mendí", en el puerto de Baltimore, para que dé noticias de su actual paradero, en término de treinta días, al señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, Comandante de Infantería de Marina D. Francisco Bover Dotres, para notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 14 de Julio último (D. O. número 186) a los desertores de buques mercantes españoles, siempre que la deserción se haya consumado en el período de tiempo comprendido entre el mes de Agosto de 1914 y la publicación de dicha ley.

Valencia, 19 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Francisco Bover.

JM—9409

Por el presente edicto se emplaza a Juan Fernández García, procesado en causa número 33 de 1921 por deserción del vapor mercante español "Bachi", en el puerto de Saranach, para que dé noticias de su actual paradero, en término de treinta días, al señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, Comandante de Infantería de Marina D. Francisco Bover Dotres, para notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 14

de Julio último (D. O. núm. 166), a los desertores de buques españoles mercantes, siempre que la desertión se haya consumado en el período de tiempo comprendido entre el mes de agosto de 1914 y la fecha de su publicación de dicha ley.

Valencia, 19 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Francisco Bover.

JM—9408

Por el presente edicto se emplaza a Juan Jauresquizar Larra, procesado en causa número 213 de 1921, por desertión del vapor mercante español "Eretza Mendi", en el puerto de Baltimore, para que dé noticias de su actual paradero en término de treinta días al señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, Comandante de Infantería de Marina, D. Francisco Bover Botres, para notificarle que le han sido

aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 14 de Julio último (Diario Oficial núm. 166), a los desertores de buques mercantes españoles, siempre que la desertión se haya consumado en el período de tiempo comprendido entre el mes de Agosto de 1914 y la fecha de su publicación de dicha ley.

Valencia, 19 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Francisco Bover.

JM—9407

VILLAGARCIA

D. Manuel Montes Blanco, Capitán de Infantería de Marina. Juez instructor del presente expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto de este trozo, Luis Fungueire Fungueiriño, hijo de Manuel y de Guadalupe, natural de Riaño y vecino de idem, de veinte años de edad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el

plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente, que se instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente ley de Reclutamiento, y con el 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido inscripto y caso de ser habido, pongan a mi disposición en este Juzgado.

Villagarcía, 18 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Manuel Montes.

JM—9404

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.